

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 156

13 de julio de 2021

Presentada por los señores *Dalmau Santiago y Torres Berríos*

Referida a

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales (DRNA) cumplir con los Artículos (3) y (4) de la Ley 41-2009, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es una amenaza que atenta contra la supervivencia de nuestro Planeta Tierra. Es una amenaza emergente considerable para la salud pública y modifica la manera en que debemos considerar la protección de las poblaciones vulnerables. entendemos por cambio climático a la variación global del clima de la Tierra. Este implica, entre muchos otros, la subida del nivel del mar, el derretimiento de los glaciares, la desertificación y numerosos cambios en los patrones meteorológicos.

Una de las situaciones que agrava el daño ambiental es el amontonamiento de miles de neumáticos y la falta de acción ante este panorama. Los neumáticos o llantas en desuso son grandes factores para la contaminación ambiental y también representan el criadero de diversas plagas. Cuando llueve, las llantas son el principal lugar donde el mosquito portador del dengue se reproduce.

Cada año se desechan 1.000 millones de neumáticos en el mundo, según el Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible (WBCSD) y se calcula que hay aproximadamente 4.000 millones en depósitos y vertederos.¹

Esto supone un riesgo dado que los polímeros reticulados químicamente, naturales o sintéticos, que están en neumáticos al final de su vida útil no se degradan naturalmente en el medio ambiente y solo después de un periodo muy largo. Además, pueden difundir sustancias químicas peligrosas en el entorno capaces de matar a muchos microorganismos beneficiosos. A esto se añade el riesgo de incendio que conlleva y que contaminaría el aire con humos tóxicos y la preocupación de utilizar a la Guardia Nacional para el recogido de neumáticos y la fiscalización a los importes.

Durante años, se ha llamado la atención sobre este asunto, pero en meses recientes se ha agravado la situación. La Ley 41-2009, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece en su declaración de política pública lo siguiente:

“Artículo 3. – Declaración de Política Pública.

...

..., se fomentará por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la demanda de productos y obras que contengan neumáticos desechados. Ahora bien, este interés debe evaluarse haciendo un balance con la obligación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de asegurar que no ocurran crisis ambientales y de salubridad ante acumulaciones indebidas de neumáticos desechados.

...”

Asimismo, la mencionada Ley establece que:

“Artículo 4. – Poderes y Funciones.

A. – Autoridad de Desperdicios Sólidos

¹ <https://www.caranddriver.com/es/coches/planeta-motor/a57233/reciclaje-neumaticos-usados/>

1. – *La Autoridad coordinará los poderes y funciones conferidos en esta Ley, en armonía con la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico”; y con la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”.*
2. – *Desarrollará un programa de educación para orientar a los municipios, almacenadores de neumáticos y al público en general sobre la importancia de la disposición adecuada de los neumáticos desechados, y el alcance y contenido de esta Ley.*
3. – *Llevará a cabo procedimientos de investigación a los fines de estimular la creación de mercados que utilicen los neumáticos desechados como materia prima.*
4. – *Establecerá, de estimarlo necesario y en colaboración con la Junta, equivalencias basadas en peso para neumáticos, caucho triturado, combustible derivado de neumáticos, caucho pulverizado u otros materiales provenientes del caucho natural y sintético de neumáticos desechados.*
5. – *Podrá realizar auditorías para verificar la corrección del pago por el cargo de manejo y disposición de neumáticos que se adopta en el Artículo 5 de esta Ley.*
6. – *Establecerá, de ser necesario, centros de acopio, temporeros y permanentes, de neumáticos desechados para lograr los propósitos de esta Ley. Además, promoverá acuerdos colaborativos con los municipios, empresas o consorcios municipales para el recogido, manejo y transportación de neumáticos desechados a dichos centros o hacia las instalaciones de exportación, procesamiento, reciclaje o uso final. Los gastos relacionados al establecimiento y operación de los centros de acopio, temporeros y permanentes, serán sufragados por el Fondo, al amparo de la porción de éste que sea asignada a la Autoridad. En caso de que la porción del Fondo asignada a la Autoridad no sea suficiente para mantener la operación de los “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” [Ley 41-2009, según enmendada] centros de acopio, la Autoridad solicitará a la Junta la asignación de recursos adicionales provenientes del Fondo.*
7. – *Desarrollar la infraestructura necesaria para el almacenamiento, procesamiento, reciclaje y exportación de neumáticos desechados. La Autoridad podrá recibir ingresos por concepto de la venta de servicios, productos o materiales que se produzcan en las instalaciones de almacenamiento, procesamiento, reciclaje y exportación de neumáticos desechados. En caso de*

que la Autoridad decida desarrollar instalaciones de procesamiento, reciclaje y exportación de neumáticos desechados, estará exenta de obtener la certificación de conformidad con política pública dispuesta en esta Ley.

...”

En diversos países, se reciclan neumáticos para utilizarlos como carreteras. Una tecnología innovadora de gran impacto medioambiental consiste en aprovechar los neumáticos fuera de uso para producir un asfalto de buena calidad para las carreteras.² Esta solución innovadora, de hecho, presenta ventajas de gran interés, toda vez que porque permite:

- Deshacerse de un residuo contaminante como son los neumáticos que abundan en todos los países, limpiando los espacios de los territorios adonde son abandonados y desalentando las prácticas para su eliminación que dañan el entorno y la salud humana;
- Producir un asfalto mejor que el convencional porqué el agregado de neumáticos al pavimento puede hasta duplicar la vida útil de la vía, debido a que el caucho le confiere propiedades de elasticidad ante las variaciones de temperatura, resistiendo a las deformaciones y las fisuras. También este asfalto reduce el ruido de los vehículos que transitan por la vía y reduce en gran medida el espacio de frenado de los coches.
- Crear una cadena productiva verde para la gestión del proceso de reciclaje de un desecho dañino aprovechándolo como material para un nuevo producto de alta utilidad.

Otra utilidad que tienen los neumáticos desechados es para fabricar suelas de zapatos.³ Existen alternativas para prevenir más daño ambiental a causa de los neumáticos desechados, por lo cual es importante tomar acción, cumpliendo con la Ley 41-2009, supra, la cual es clara en sus disposiciones. Dicha Ley, establece responsabilidades a la Autoridad de Edificios Sólidos, adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), según dispuesto en la Ley 171-2018.

² <http://www.ideassonline.org/public/pdf/RubberizedAsphalt-ESP.pdf>

³ <https://www.interempresas.net/Sector-Automocion/Articulos/228689-Sabias-que-se-pueden-usar-neumaticos-usados-para-fabricar-suelas-de-zapatos.html>

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales (en adelante
2 “DRNA”), cumplir con los Artículos (3) y (4) de la Ley 41-2009, según enmendada,
3 conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados del Estado
4 Libre Asociado de Puerto Rico”.

5 Sección 2.- El DRNA deberá evaluar, en conjunto con otras agencias, la
6 posibilidad de reutilizar los neumáticos, pero sin limitarse a, el desarrollo de carreteras
7 y cualquier otra forma de reciclaje o reutilización.

8 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
9 de su aprobación.